

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento familiar núm. 601/2006. (PD. 2101/2008).

NIG: 2905443C20062000477.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 601/2006.

Sobre: Separación 4/94.

De: Don Francisco Domínguez Sevillano.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Doña María del Carmen Mancha Alvarado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 601/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Francisco Domínguez Sevillano contra María del Carmen Mancha Alvarado sobre Separación 4/94, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Fuengirola, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia, Modificación medidas supuesto contencioso 601/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Domínguez Sevillano, con Procurador Sr. Rosas Bueno, Francisco E.; y de otra como demandado doña María del Carmen Mancha Alvarado, sobre modificación de medidas de Separación 4/94.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Domínguez Sevillano frente a doña María del Carmen Mancha Alvarado, debo declarar y declaro extinguida la obligación de alimentos que sobre él pesaba en virtud de sentencia de separación de 7-XII-94 dictada en los autos 4/94 de este Juzgado. Sin efectuar expresa condena en costas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Mancha Alvarado, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a uno de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 880/2006. (PD. 2103/2008).

NIG: 1808742C20060016148.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 880/2006. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Granada.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 880/2006.

Parte demandante: Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S.A.

Parte Demandada: Alcatoy, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 215/07

En Granada a cinco de noviembre del dos mil siete.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 880/2006, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. 9 de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña Marta Bureo Ceres, en representación de Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S.A., bajo la dirección del Letrado don José María Ruiz Jover, contra la mercantil Alcatoy, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S.A., contra Alcatoy, S.L., debo condenar y condeno a la mencionada demandada a abonar a la demandante la suma de 143.056,92 € más el interés referido en el fundamento de derecho segundo de esta resolución. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 16.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Granada, a diez de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 400/2004. (PD. 2102/2008).

NIG: 2305042C20040002925.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 400/2004. Negociado: 8M.

De: Doña María Milagrosa Baena Jurado.

Procurador: Sr. Leonardo del Balzo Parra.

Contra: Don Diego Moreno Moreno, don Miguel Moreno Moreno y Consorcio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 400/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de María Milagrosa Baena Jurado contra Diego Moreno Moreno, Miguel Moreno Moreno y Consorcio sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Jaén a veintiséis de junio de dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña M.ª José Hernández Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Jaén, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 400/04, a instancia de doña María Milagrosa Baena Jurado, representada por el Procurador don Leonardo del Balzo Parra y bajo la dirección jurídica del Letrado don Antonio Chacón Jiménez, contra don Diego Moreno Moreno, en nombre y representación de su hijo menor de edad don Sebastián Moreno Flores, representado por la Procuradora doña Raquel Martínez Quero, con la asistencia del Letrado don José R. Salas Molina, contra don Miguel Moreno Moreno, en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad pública Consorcio de Compensación de Seguros, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Leonardo del Balzo Parra, en nombre y representación de doña María Milagrosa Baena Jurado contra don Diego Moreno Moreno, en nombre y representación de su hijo menor de edad don Sebastián Moreno Flores, don Miguel Moreno Moreno y contra Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a éstos a que abonen a doña María Milagrosa Baena Jurado la cantidad de 5.195,73 euros más los intereses legales de dicha suma que para el Consorcio será el legal del dinero vigente incrementado en un 50%, durante los dos años siguientes al siniestro, y a partir de ese momento, al tipo del 20% y contabilizado desde la fecha de la reclamación extrajudicial (30 de abril de 2003). Y todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma establecida en el art. 248.4.º de la L.O.P.J, haciendo saber a las partes que la misma es apelable ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Moreno Moreno extiendo y firmo la presente en Jaén a veinte de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1485/2005. (PD. 2105/2008).

E D I C T O

Doña Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 1485/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Dolores Martín Gómez, representada por el Procurador Sr. Martínez del Campo contra Rafael Ramírez Miguel, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 216

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1485/05 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Dolores Martín Gómez representada por el Procurador Sr. Martínez del Campo y asistida por el Letrado Sr. Manuel Sevillano Pérez, contra don Rafael Ramírez Miguel, emplazado por edictos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 8.125,62 euros.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Martínez del Campo en nombre y representación de doña Dolores Martín Gómez contra don Rafael Ramírez Miguel, debo condenar y condeno a don Rafael Ramírez Miguel a abonar a la parte actora la cantidad de ocho mil ciento veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (8.125,62 euros), más los intereses legales de tal cantidad a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 1.12.05; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Rafael Ramírez Miguel, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1084/2006. (PD. 2104/2008).

NIG: 4109142C20060024456.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1084/2006.

Negociado: 3.º

Sobre: Declaración de dominio.

De: Don José Miguel Castro Lunar y doña María Rosa Díaz de Corcuera Artiz.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero, Congregación de las Hermanitas de los Pobres, Marina del Valle Moreno, Adelaida del Valle Moreno, Josefa Quirós Banderas, Francisca Leonor del Valle Lozano, Francisca del Valle Moreno, Rodrigo del Valle Moreno, Eusebio del Valle Lozano, Juan Antonio del Valle Lozano, M.ª de los Ángeles del Valle Lozano, José Manuel del Valle Lozano, M.ª Isabel del Valle Lozano y Gracia del Valle Moreno.

Procurador: Sr. Ángel Díaz de la Serna y Aguilar.

Letrado: Sr. José Luis Pérez González.